ORDENANZA Nº 1.776.-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
—INTENDENCIA—

MUNICIPALIDAD DE S.M. DE TUCUMAN
10 SET 1991
M.G.E. — INTENDENCIA

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Setiembre 06 de 1991.-

VISTO: la necesidad de continuar con la remodelación del Mercado del Norte de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

El ofrecimiento de la Cooperativa a completar los trabajos necesarios para concluir las Obras de Remodelación de las instalaciones del Mercado del Norte;

Que es necesario aprobar el instrumento legal para otorgar seguridad jurídica a las partes contratantes;

Por ello y en virtud de facultades regladas y discrecionales,

EL INTERVENTOR FEDERAL
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

Artículo 1º.- Apruébase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de San Miguel de Tucumán con los Puesteros del Mercado del Norte, quedando como parte integrante de este instrumento.-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

—INTENDENCIA—

C O N V E N I O

- - - - -Entre la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, representada en este acto por el señor Interventor Federal, Dr. JULIO CESAR ARAOZ, a cargo de la Intendencia Municipal y Los Puesteros locatarios del Mercado del Norte, cuya nómina se adjunta como anexo, y parte integrante del presente / instrumento, que firman de conformidad al pie, se conviene en celebrar este acuerdo, conforme las pautas dispuestas por las Ordenanzas Nros. 858/86 y 1117/88, y cómo modificatorio del convenio firmado el 13/1/87 y otros, que se regirá por las siguientes cláusulas:- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PRIMERA: Los Puesteros abajo firmantes, se comprometen a completar los trabajos necesarios para concluir las obras de remodelación de las instalaciones del Mercado del Norte, por medio de la COOPERATIVA COMENOR LTDA., conforme al siguiente detalle:

1) Cambio integral de la red eléctrica general,
2) Remodelación de los puestos interiores conforme planos y proyectos aprobados por la Comisión Técnica "Obra de Remodelación Mercado del Norte".
3) Colocación de toldos exteriores sobre calle Maipú y Mendoza.
4) Instalación del sistema de extracción de aire.
5) Pintura del interior y del exterior del edificio.
6) Remodelación de las oficinas de Administración del Mercado, baños públicos y del personal municipal, y del local destinado a Inspección Veterinaria, quedando el actual local de Inspección Veterinaria para uso y disposición de la COMENOR LTDA.; y
7) Estudio de refuncionalización de las calles de carga y decarga, para / transformarla en peatonal.-

SEGUNDA: Las obras descriptas en el apartado anterior, estaran sujetas a los siguientes plazos: 1) Concluída en el término de seis (6) meses de la firma del presente; 2) y 6) Deberán estar iniciadas dentro de los próximos veinte (20) días; y las de los puntos 3),4),5) y 7) estarán terminadas en veinte (20) días. Queda facultada la Municipalidad a caducar la concecsión del puestero que no hubiere cumplido con la remodelación de los puestos anteriores en el plazo estipulado.-

TERCERA: La concesión a que se refiere el artículo 5º del Convenio firmado entre la Municipalidad y Los Puesteros el 13/1/87 será otorgada por cinco (5) años con la opción a dos (2) años más, a ejercer por el Puestero computándose el plazo a partir de la firma del presente instrumento.-

///-///

CUARTA: Los Puesteros deberán presentar anualmente por ante la Dirección de Abastecimiento libre deuda respecto a todos los tributos y tasas municipales, como así también sobre la locación mensual y las expensas para el mantenimiento del consorcio.-

QUINTA: Los concesionarios abajo firmantes, formarán un Consorcio de Puesteros integrado por los miembros del COMENOR LTDA., a fin de realizar el mantenimiento integral del Mercado, en orden a la higiene, vigilancia, conservación total del edificio.- El Consorcio dictará su reglamento de funcionamiento y contará para su desenvolvimiento, con las expensas mensuales que se fijen en base al metraje cuadrado ocupado por ellos. Las expensas del Consorcio pagadas fuera de término, sufriran un incrementto desde su vencimiento y hasta los treinta (30) días de un interes punitorio similar al que aplica la Dirección General Impositiva para el cobro de sus tributos vencidos, en concepto de cláusula penal. Transcurrido dicho plazo, se procederá a la clausura / del local y a caducar la concesión del incumpliente, disponiendo la COMENOR LTDA., del predio libre.-

SEXTA: La Municipalidad autoriza al Consorcio a administrar, comercializar y percibir todo tipo de publicidad en los espacios comunes interiores y exteriores del Mercado, con el fín de usar dichos beneficios en el mejoramiento y / mantenimiento edilicio del establecimiento y de los servicios.-

SEPTIMA: Dentro de los treinta (30) días de la firma del presente, la Municipalidad, sin costo adicional alguno, otorgará a los firmanetes la titularidad del puesto, por el plazo del artículo 3º.-

OCTAVA: El pago de la locación, se continuará realizando en la forma y en los términos que se hace actualmente, sin variar los montos atento a las disposiciones de la Ley de Convertibilidad.-

NOVENA: El pago del C.I.A.S.I.S. (Renovación ó Tasas de Actualización Administrativa) que los Puesteros deben efectuar anualmente, será equiparado al del resto de los comercios de similar categoria de la ciudad de San Miguel de Tucumán.-

DECIMA: Queda expresamente acordado que, todos los puestos que queden vacantes, en razón de que su titular no firmen el presente, serán objetos de Licitación Pública, debiendo contener los pliegos una cláusula en la cuál los oferentes al presentarse se adhieran a la obra refinanciada, comprometiéndose a realizar los aportes dinerarios suficientes, para colocarse en un estado / de igualdad con los demás concesionarios que afrontan tal gasto, haciéndose

///-///

la COMENOR LTDA. de sufragar los que hubiere, hasta tanto se adjudiquen definitivamente, quedando facultada la misma a realizar la adjudicación y ha recuperar la inversión efectuada.-

DECIMA PRIMERA: Se acuerda también que todos los puestos que queden vacantes porque sus titulares no realicen por cualquier causa los pagos para completar la obra de remodelación y/o no cumplan con los plazos mencionados anteriormente a tal efecto, serán licitados en los mismos términos que se establecen en la anterior cláusula.-

DECIMA SEGUNDA: La ejecución, supervisación, contralor y fiscalización de la obra fijada en la cláusula primera, será realizada por un Profesional de la Municipalidad que brindará la asistencia técnica, ejerciendo el contralor, y cuatro(4) miembros a designar por la COMENOR LTDA. que tendrá el poder de policía, y cuyas ordenes al respecto serán cumplidas por personal municipal.-

DECIMA TERCERA: Las partes fijan domicilio legal a todos los efectos, en calle 9 de Julio y Lavalle, la Municipalidad, y los Puesteros en cada uno de los puestos que dependan de ellos en el Mercado del Norte, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de esta ciudad y renuncinado a todo fuero de excepción.-

- - - - - - - - -De conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Miguel de Tucumán a los 30 días del mes de Agosto de 1991.- -